

Segundo Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-015/2015, que celebran por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. Luis Alejandro Aguilar Lecona, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 30 de abril del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio de internet móvil, partida 2 de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta N°. LA-011L5X001-N8-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** el monto total de \$581,036.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a proporcionar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 16 de mayo de 2015 al 15 de mayo del 2018.

I.4. Que con fecha 2 de octubre del 2015, **"LAS PARTES"** celebraron el convenio modificatorio No. CM-02-CAS-015/2015, mismo que tuvo por objeto la modificación a la denominación social de **"EL PROVEEDOR"** de IUSACELL, S.A. de C.V. por el de **AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. De C.V.**

I.5. Que mediante oficio No. DCTA.1.0152.2018, de fecha 8 de mayo del 2018, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, le informó a “**EL PROVEEDOR**” la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo que comprende del 16 de mayo al 15 de octubre del 2018, por un monto de \$69,568.50 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, derivado de las necesidades que existen en la institución, solicitando su no objeción. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.6. Con oficio No. DCTA.1.0196.2018, de fecha 8 de mayo del 2018, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas le solicito a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad con las especificaciones técnicas en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.7. Que por escrito de fecha 9 de mayo del 2018, el Lic. Luis Alejandro Aguilar Lecona, apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” manifestó la aceptación de la solicitud de ampliación por el periodo de 5 meses, prevaleciendo las especificaciones técnicas y de precio del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

I.8. Que con oficio DIA/0620/2018, de fecha 15 de mayo del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración de convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,068 de fecha 26 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5., I.6. y I.7, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00724 para solventar los servicios correspondientes.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CM-02-CAS-015/2015

### III. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR” que:

III.1 El C. Luis Alejandro Aguilar Lecona, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 56212, de fecha 1 de octubre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Huguez Vélez, Notario Público No. 212, de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246, por convenio de sociedad, y se identifica con pasaporte, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores No. Se eliminó. Documentos que se agregan como Anexo No. 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la declaración I.7 del presente instrumento.

### IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia e incrementar los servicios del **CONTRATO PRINCIPAL**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a prestar los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda y de precio en la cláusula cuarta del dicho instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 16 de mayo al 15 de octubre del 2018.

**TERCERA.- MONTO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad al incremento de los servicios objeto del presente instrumento el monto para su pago será por la

cantidad de \$69,568.50 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “EL PROVEEDOR” con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

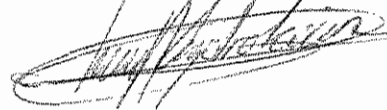
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 15 días del mes de mayo del 2018.

Por “EL CONALEP”



M. EN C.A. AIDA MARGARITA  
MÉNEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Por “EL PROVEEDOR”



C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA  
APODERADO LEGAL DE AT&T  
COMERCIALIZACIÓN MÓVIL,  
S. DE R.L. DE C.V.



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación

Metepéc, Edo. de México a 8 de mayo de 2018

Referencia: DCTA.1.0196.2018

Asunto: Solicitud de ampliación del 13.888889% del contrato CAS-015/2015 y CM-01-CAS-015/2015 del Servicio de Internet Móvil

Expediente: 8C.8/Internet Móvil/12/2018

M. en H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la Ampliación del Contrato CAS-015/2015 y CM-01-CAS-015/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en la descripción Técnica y en los Anexos del citado Contrato, existiendo fallo previo a favor del Proveedor: AT&T COMERCIALIZACION MOVIL, S. DE R.L. DE C.V., dicha ampliación se detalla de forma anexa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

**MTRO. IVÁN FLORES BENITEZ**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS**

**Firma Electrónica de: IVAN FLORES BENITEZ**

KF5Vdynw/H6hE/YKJl2MUfYqktn552QYtRUmcHyM/bLMS7lQk5CmEo18brYut1KYqqyJr+s44Pie  
xUHPWKIXga5XTefpQkeSbomxNeal8w555onUhA+kqz1huqP9eQ8+De370HJvm3JgdPO5L/hEwCT/  
+Zyjitnakp/FwXKwWBN+7HpUKnW9c824dKNqU19Qz4t9pZokWmYfTTIF1Xm+pg66EsaHVozCuVTX  
WCNEL3Ei05ih4D3+M6o8HSw4DJeUJAGJs9QyCuy/6GIthF9rn1X6HO6TpDtDcuiWNUovk1KgAzWC  
bLhekVPPY0IB+n2TLmUZ5wtMRuHs58XV4XNCSA==

C.C.P. DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA - SECRETARIO GENERAL  
M. en C.A. AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR - SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
LIC. MARCO ANTONIO RIVERA VACA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN  
MTRO. IVAN HERNAN SIERRA SANTOS - DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS  
IFB/JCMA/GAR/MNMG  
SATYC 7030062472018

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.  
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se envían de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".



ACUSE



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México, 8 de mayo de 2018  
Referencia: DCTA.1.0152.2018  
Asunto: Solicitud de ampliación del 13.888889% del contrato CAS-015/2015 y CM-01-CAS-015/2015 del Servicio de Internet Móvil.  
Expediente: 8C.8/ Internet Móvil /12.2018

LUIS ALEJANDRO AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
AT&T COMERCIALIZACION MÓVIL, S. de R.L. de C.V.

En referencia a los contratos CAS-015/2015 y CM-01-CAS-015/2015 correspondientes al servicio de Internet Móvil, con una vigencia del 16 de mayo del 2015 al 15 de mayo del 2018, le informo que se realizará la ampliación del citado contrato por un periodo que comprende del 16 de mayo del 2018 y finalizando el 15 de octubre del 2018, por un monto de \$69,568.49 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), más I.V.A., lo anterior, derivado de las necesidades que existen en nuestra Institución, por tal razón y de no existir inconveniente alguno, le solicito enviar una carta en papel membretado y firmada por usted en su carácter de representante legal, en donde se manifieste la no objeción de la ampliación del contrato en comento y que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ  
DIRECTOR CORPORATIVO

IFB/JCMA/rba



9/Mayo/2018

Luis Alejandro Aguilar

[Handwritten signature]





**“DETALLE DE AMPLIACIÓN”**

Internet Móvil					
Contrato	Tiempo	Monto	IVA	Total	%
CAS-015/2015 y CM-01-CAS- 015/2015	36 meses	\$500,893.20	\$80,142.91	\$581,036.11	100.00%
Ampliación	5 meses	\$69,568.50	\$11,130.96	\$80,699.46	13.888889%







AT&T Comercializadora Móvil T 1018 4000  
S. de R.L. de C.V. F + 018002009300  
Rio Lerma no. 232, piso 20, Atención a clientes \*611  
Col. Cuauhtémoc, att.com.mx  
C.P. 06500 Del. Cuauhtémoc,  
Ciudad de México

Ciudad de Mexico 9 mayo de 2018.

**MTRO. IVAN FLORES BENITEZ**  
DIRECTOR CORPORATIVO  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

Por medio del presente me dirijo a usted en mi carácter de apoderado legal de **AT&T Comercialización Móvil, S. de R. L. de C. V.**, en referencia al oficio número DCTA.1.0152.2018 en la cual se solicitó de ampliación del contrato CAS- 015/2015 Y CM-01-CAS-015/2015 del Servicio de Telefonía Celular de Banda Ancha Móvil.

La aceptación de solicitud de ampliación por 5 meses comprendiendo el periodo del 16 de mayo 2018 al 15 de octubre 2018, así mismo, que prevalecerán las mismas especificaciones técnicas y de precio que las contratadas originalmente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Lic. Luis Alejandro Aguilar Lecona**  
Apoderado Legal de  
AT&T Comercialización Móvil, S. de R. L. de C. V.





00000119

Secretaría de Administración  
Dirección de Administración Financiera  
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA

No. de SUFICIENCIA

000723

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ 55,116.85
JUNIO	\$ 18,482.97
JULIO	\$ 18,482.97
AGOSTO	\$ 169,104.46
SEPTIEMBRE	\$ 405,818.97
OCTUBRE	\$ 405,818.97
NOVIEMBRE	\$ 405,818.97
DICIEMBRE	\$ 405,833.97

FECHA: 16/05/2018

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ 333,503.80
JUNIO	\$ 244,014.29
JULIO	\$ 138,154.51
AGOSTO	\$ 75,099.27
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -

TOTAL \$ 1,884,478.13

TOTAL \$ 790,771.87

Partida presupuestal: 31701  
 Programa presupuestal: M001  
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES

Partida presupuestal: 31701  
 Programa presupuestal: E007  
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES

SUMA TOTAL \$ 2,675,250.00

Descripción:

SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS) RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO.  
PERIODO: DEL 16 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Miro Iván Flores Benítez	NOMBRE Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez	NOMBRE Lic. Araceli Duarte Piña
PUESTO Director Corporativo	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinadora de Presupuestos y Finanzas



Secretaría de Administración  
Dirección de Administración Financiera

Meteppec, Estado de México, a 14 de mayo de 2018  
Asunto: Informe

MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ  
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Por este medio informo que el presupuesto de la partida 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", en el programa E007 y M001, lo tiene disponible para las necesidades reales de operación de su área, desde el día 14 de mayo del 2018.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

LIC. ARACELI DUARTE PIÑA  
COORDINADORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS





00000120

Secretaría de Administración  
Dirección de Administración Financiera  
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia: 00724

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ 80,699.46
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,699.46</b>

CONTROL PRESUPUESTAL  
CAPTURADO  
FECHA: 16/05/2018

Partida presupuestal: 31701  
 Programa presupuestal: E007  
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES  
SERVICIO DE INTERNET MÓVIL.  
 Descripción: PERIODO: DEL 16 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE 2018.

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Mtro. Iván Flores Benítez	NOMBRE Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez	NOMBRE Lic. Araceli Duarte Piña
PUESTO Director Corporativo	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinadora de Presupuestos y Finanzas